UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO

No. GS- ***2026 /DEATA-GRUCO***

Soledad, 25 /02/ 2026

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTA AL PROCESO DE MINIMA CUANTIA

PN UPRES – DEATA MIC –009 - 2026

La **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO** invita a todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con sucursal o representación en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), que cuenten con capacidad para satisfacer la necesidad presentada por la entidad, que requiere contratar la: **"SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELEMENTOS DE FERRETERÍA, CERRAJERÍA, ARTÍCULOS ELÉCTRICOS, PINTURAS Y DEMÁS PRODUCTOS AFINES DESTINADOS AL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO".** De acuerdo a las condiciones técnicas mínimas establecidas y que cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo

MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el valor estimado del presente proceso no supera el 10% de la menor cuantía para la Entidad, el proceso de selección se debe adelantar bajo la modalidad de mínima cuantía, Según lo expresado por el literal c) del numeral 1.1. Capítulo III de la resolución No. 03049 de 2014, *"Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional"*:

Por lo anterior, se indica la modalidad de selección, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1882 de 2018 y el Decreto 1082 del 2015, la cual es por:

E. MÍNIMA CUANTÍA Previsto en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

Las condiciones de la presente invitación son las siguientes:

1. **DATOS DEL PROCESO**

OBJETO	**"SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELEMENTOS DE FERRETERÍA, CERRAJERÍA, ARTÍCULOS ELÉCTRICOS, PINTURAS Y DEMÁS PRODUCTOS AFINES DESTINADOS AL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO".**
PRESUPUESTO	EL PRESENTE PROCESO ESTA AMPARADO POR EL PLAN DE COMPRAS No.065 DE FECHA 24/02/2026 POR VALOR DE **NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SEIS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/L ($ 98.774.106,85) PARA LA VIGENCIA 2026**

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	ARENA	367	$ 2.722,50	$ 999.157,50
2	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	GRAVILLA	259	$ 3.857,00	$ 998.963,00
3	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	ESTUCO	75	$ 82.518,50	$ 6.188.887,50

4	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	PINTURA EPOXICA	33	$ 171.612,50	$ 5.663.212,50
5	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	PINTURA ANTIHONGOS COLOR BLANCO 1-5MM X 5KG	38	$ 152.396,00	$ 5.791.048,00
6	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	VINILO	60	$ 110.241,17	$ 6.614.470,20
7	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	CODO PRESION 1 1/2X90	30	$ 6.687,70	$ 200.631,00
8	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	CODO PRESION 1 1/4X90	31	$ 3.483,67	$ 107.993,77
9	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	CODO PRESION 1/2X45	45	$ 664,00	$ 29.880,00
10	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	CODO PRESION 1/2X90	33	$ 529,84	$ 17.484,72
11	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	CODO PRESION 1X90	46	$ 1.204,00	$ 55.384,00
12	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	CODO PRESION 2 1/2X90	30	$ 27.903,50	$ 837.105,00
13	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	CODO PRESION 2X90	34	$ 9.717,50	$ 330.395,00
14	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	CODO PRESION 3/4X90	39	$ 733,00	$ 28.587,00
15	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	CODO SANITARIO 1 1/2X90 CXC	44	$ 1.760,67	$ 77.469,48
16	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	CURVA CONDUIT 1/2	47	$ 811,33	$ 38.132,51
17	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	GRAPA PLASTICA 1/2 PARA TUBO	36	$ 132,33	$ 4.763,88
18	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	GRAPA PLASTICA 3/4 PARA TUBO	24	$ 222,33	$ 5.335,92
19	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	GRAPAS PARA LAVAMANOS X PAR	36	$ 3.570,00	$ 128.520,00
20	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	UNION PRESION 1 1/2	44	$ 1.656,33	$ 72.878,52
21	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	UNION PRESION 1 1/4	44	$ 1.223,67	$ 53.841,48
22	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	UNION PRESION 1/2	45	$ 255,33	$ 11.489,85
23	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	UNION PRESION 2	44	$ 2.717,33	$ 119.562,52
24	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	UNION PRESION 2 1/2	44	$ 10.752,00	$ 473.088,00
25	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	UNION PRESION 3/4	45	$ 404,00	$ 18.180,00
26	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	UNION SANITARIA 1 1/2	44	$ 1.456,33	$ 64.078,52
27	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	TUBO CONDUIT 1/2	42	$ 5.486,17	$ 230.397,14
28	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	TUBO PRESION 1 1/2 RDE 21XTUBO	26	$ 38.092,00	$ 990.392,00
29	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	TUBO PRESION 1 1/4 RDE 21XTUBO	29	$ 26.431,17	$ 766.503,93
30	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	TUBO PRESION 1 RDE21 XTUBO	23	$ 18.039,00	$ 414.897,00
31	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	TUBO PRESION 1/2 RDE 13.5 XTUBO	26	$ 9.850,50	$ 246.262,50
32	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	TUBO PRESION 2 RDE 21XTUBO	10	$ 73.345,67	$ 733.456,70
33	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	TUBO PRESION 2 1/2 RDE21 X TUBO	13	$ 104.305,84	$ 1.355.975,92
34	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	TUBO PRESION 3/4 RDE 21XTUBO	23	$ 12.854,33	$ 295.649,59
35	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	TUBO PRESION 3 X TUBO	12	$ 120.594,34	$ 1.447.132,08
36	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	TUBO PRESION 4 RDE 21XTUBO	10	$ 245.048,00	$ 2.450.480,00
37	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	CANALETA BLANCA 100X45 SIN ADHESIVO 2 MTS	22	$ 51.505,00	$ 1.133.110,00

38	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	CANALETA BLANCA 40X25 SIN ADHESIVO 2 MTS	17	$ 26.739,25	$ 454.567,25
39	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	CANALETA DLP 20X12MM CON ADHESIVO SIN SEPARADOR 2 MTS	14	$ 7.093,35	$ 99.306,90
40	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	PRINCIPAL (VIGUETA) C 26	100	$ 5.074,54	$ 507.454,00
41	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	CINTA ENMASCARAR MULTIUSOS 563C 2 2X20MT	48	$ 6.766,96	$ 324.814,08
42	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	CINTA MALLA 90 MTS PARA MASTIC	49	$ 12.623,20	$ 618.536,80
43	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	CINTA METRICA 5MT	6	$ 16.701,00	$ 100.206,00
44	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	CINTA PAPEL X 75MTS PARA MASTIC	24	$ 9.935,53	$ 238.452,72
45	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	CINTA PARA ENMASCARAR 1 3M	22	$ 5.892,60	$ 129.638,52
46	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	CINTA SEÑALIZACION X ROLLO 500 MTS "A"	23	$ 27.381,34	$ 629.770,82
47	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	CEMENTO GRIS	156	$ 6.376,00	$ 994.656,00
48	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	CEMENTO BLANCO	97	$ 13.388,00	$ 1.298.636,00
49	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	CEMENTO GRIS	51	$ 25.467,00	$ 1.298.637,00
50	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	CEMENTO BLANCO	26	$ 57.475,00	$ 1.494.350,00
51	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	LAMINAS DRAMWOL No. 6	40	$ 44.008,50	$ 1.760.340,00
52	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	LAMINAS SUPER BOARD	38	$ 49.066,00	$ 1.766.376,00
53	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	PLACA ETERBOARD 2.44 X 1.22 X 6 MM	39	$ 45.630,00	$ 1.779.570,00
54	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	PLACA YESO CARTON 1/2 1.22 X 2.44	39	$ 38.231,00	$ 1.491.009,00
55	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	LIJA AGUA GR-100	214	$ 1.026,50	$ 219.671,00
56	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	LIJA AGUA GR-120	194	$ 926,00	$ 179.644,00
57	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	LIJA AGUA GR-150	192	$ 935,00	$ 179.520,00
58	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	LIJA AGUA GR-80	197	$ 1.116,50	$ 219.950,50
59	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	TORNILLO ANCLAJE 3/8 X 1.7/8	775	$ 450,07	$ 348.269,25
60	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	TORNILLO ANCLAJE 3/8 X 3	416	$ 840,45	$ 349.627,20
61	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	TORNILLO ANCLAJE 5/16 X 2 1/2	686	$ 401,67	$ 279.772,02
62	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	TORNILLO DRYWALL 6X1 YESO CARTON	3150	$ 19,05	$ 60.007,50
63	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	TORNILLO DRYWALL 6X7/8 P/FINA	2430	$ 27,16	$ 65.998,80
64	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	TORNILLO DRYWALL 8X1	2921	$ 27,73	$ 80.999,33
65	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	TORNILLO DRYWALL 8X1.1/2	3305	$ 36,30	$ 119.971,50
66	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	TORNILLO DRYWALL 8X1/2 PUNTA BROCA	3336	$ 29,67	$ 98.979,12
67	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	TORNILLO DRYWALL 8X2	3644	$ 40,33	$ 146.962,52
68	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	TORNILLO ESTRUCTURA 7X7/16	3705	$ 17,00	$ 62.985,00
69	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	TORNILLO LAMINA 1 X 8	4695	$ 33,23	$ 156.014,85
70	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	PUNTILLA C/C 2 1/2 X LBS	247	$ 3.839,33	$ 948.314,51
71	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	PUNTILLA C/C 2 X LBS	286	$ 3.839,33	$ 1.098.046,38

72	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	REMACHE POP 4 4 1/8 X 3/8	2469	$ 31,33	$ 77.980,37
73	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	REMACHE POP 5 4 5/32 X 3/8	2500	$ 48,00	$ 120.000,00
74	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	CLAVO ACERO ESTRIA 2 1/2 X LBS	117	$ 7.131,33	$ 834.365,61
75	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	CLAVO ACERO ESTRIA 2 X LBS	117	$ 7.131,33	$ 834.365,61
76	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	CERRADURA MUEBLE CORTA	184	$ 5.964,89	$ 1.097.539,76
77	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	CERRADURA MUEBLE CROMADO	105	$ 5.036,33	$ 528.814,65
78	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	CERRADURA POMO ALCOBA	120	$ 16.073,67	$ 1.928.840,40
79	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	CERRADURA POMO BAÑO	83	$ 15.575,00	$ 1.292.725,00
80	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	CERRADURA SOBREPONER DERECHA	38	$ 33.962,33	$ 1.290.568,54
81	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	CERROJO LL/LL KENT	18	$ 60.579,50	$ 1.090.431,00
82	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	CERROJO LL/M NIQUEL 170	11	$ 103.092,00	$ 1.140.612,00
83	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	CERROJO PORTACANDADO NIQUELADO 7	77	$ 6.983,00	$ 537.691,00
84	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	DISCO CORTE FINO 4 1/2 X0.045X7/8	56	$ 3.345,50	$ 187.348,00
85	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	DISCO DIAMANTADO SEGMENTADO 4 1/2	37	$ 10.608,00	$ 392.496,00
86	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	CIERRA PUERTA 45KG PLATEADO	13	$ 79.084,50	$ 1.028.098,50
87	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	BROCA LAMINA HSS 5/32 B	5	$ 1.895,50	$ 9.477,50
88	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	BROCA LAMINA HSS 1/16 B	5	$ 2.305,00	$ 11.525,00
89	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	BROCA LAMINA HSS 1/2	5	$ 11.831,50	$ 59.157,50
90	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	BROCA LAMINA HSS 1/4	4	$ 3.832,00	$ 15.328,00
91	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	BROCA LAMINA HSS 1/8	8	$ 1.887,00	$ 15.096,00
92	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	BROCA LAMINA HSS 3/16 B	5	$ 2.532,00	$ 12.660,00
93	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	BROCA LAMINA HSS 3/32 B	5	$ 2.489,00	$ 12.445,00
94	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	BROCA MURO 1/2	6	$ 8.929,33	$ 53.575,98
95	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	BROCA MURO 1/2 X 6	6	$ 9.845,00	$ 59.070,00
96	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	BROCA MURO 1/4	4	$ 3.655,67	$ 14.622,68
97	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	BROCA MURO 3/16	4	$ 3.665,00	$ 14.660,00
98	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	BROCA MURO 3/8	5	$ 5.831,00	$ 29.155,00
99	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	BROCA MURO 5/16	4	$ 4.807,33	$ 19.229,32
100	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	SOLDADURA ELECTRICA 6011 1/8 X KG	39	$ 17.104,00	$ 667.056,00
101	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	SOLDADURA LIQUIDA 1/4	19	$ 64.624,00	$ 1.227.856,00
102	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	VARILLA CORRUGADA 1/2 (12.7 MM) LEG X 60000	42	$ 27.576,50	$ 1.158.213,00
103	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	VALVULA CIERRE RAPIDO 1 1/2 TCL MANIJA LARGA	41	$ 41.690,80	$ 1.709.326,48

	104	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	VALVULA CIERRE RAPIDO 1/2 SOLD MARIPOSA	41	$ 4.365,50	$ 178.985,50
	105	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	VALVULA CIERRE RAPIDO 3/4 SOLD MARIPOSA	40	$ 7.451,25	$ 298.050,00
	106	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	BRAZOS HIDRAULICOS PARA PUERTAS	22	$ 91.532,00	$ 2.013.704,00
	107	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	BISAGRA ITALIANA JUEGO * 2	66	$ 3.139,00	$ 207.174,00
	108	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	INTERRUPTOR DOBLE BLANCO	45	$ 9.986,00	$ 449.370,00
	109	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	INTERRUPTOR SENCILLO BLANCO	50	$ 6.507,33	$ 325.366,50
	110	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	INTERRUPTOR TRIPLE BLANCO	43	$ 12.186,00	$ 523.998,00
	111	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	CAJA ELECTRICA 2X4 PVC	149	$ 1.113,33	$ 165.866,17
	112	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	TACO ELECTRICO 1 X 20 AMP	33	$ 14.903,67	$ 491.821,11
	113	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	TACO ELECTRICO 1 X 30 AMP	33	$ 14.903,67	$ 491.821,11
	114	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	TACO ELECTRICO 1 X 50 AMP	28	$ 17.627,00	$ 493.556,00
	115	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	TOMA DOBLE NARANJA C/TAPA	26	$ 20.728,67	$ 560.402,76
	116	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	TOMA DOBLE P/T BLANCO	46	$ 5.765,00	$ 268.110,00
	117	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	CABLE DUPLEX 2 X 14 XMT NEXANS	45	$ 3.504,67	$ 157.710,15
	118	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	CABLE ENCAUCHETADO 3X12 X MTS	55	$ 10.256,00	$ 564.080,00
	119	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	CABLE UTP CAT 6 X MTS (ROLLO X 305 MTS) (A)	1	$ 385.004,00	$ 385.004,00
	120	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	PILA AAA X 2	26	$ 4.459,67	$ 115.951,42
	121	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	PILA 9V X 1	27	$ 9.556,00	$ 258.066,00
	122	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	PILA AA X 2	31	$ 4.125,00	$ 127.875,00
	123	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	BOMBILLO ESPIRAL 20W	35	$ 7.563,67	$ 264.728,45
	124	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	BOMBILLO LED 9W 100-240v	41	$ 4.042,13	$ 165.727,33
	125	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	BOMBILLO LED BULB 6.5W X 3 UN	28	$ 8.061,00	$ 225.708,00
	126	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	PANEL LED 30CM X 30CM 24W 6500K 100-240V	26	$ 35.821,00	$ 931.346,00
	127	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	PANEL LED 60CM X 60CM	93	$ 86.951,00	$ 8.086.443,00
	128	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	PANEL LED ECO 30CM X120CM 40W 100-240V	41	$ 94.626,34	$ 3.879.679,94
	129	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	PANEL LED REDONDO INCRUSTAR 6' 18W 6500K	40	$ 14.963,33	$ 598.533,20
	130	24/02/2026	65	UPRES DEATA	52	PANEL LED REDONDO SOBREPONER 6W 6000K	40	$ 11.477,50	$ 459.100,00
FUNDAMENTO JURÍDICO	Teniendo en cuenta que el valor estimado del presente proceso no supera el 10% de la menor cuantía para la Entidad, el proceso de selección se debe adelantar bajo la modalidad de mínima cuantía, Según lo expresado por el literal c) del numeral 1.1, Capítulo III de la resolución No. 03049 de 2014, *"Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional"*: Por lo anterior, se indica la modalidad de selección, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1882 de 2018 y el Decreto 1082 del 2015, la cual es por:									

	E. MÍNIMA CUANTÍA Previsto en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso de contratación, dicho plazo iniciará a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara el contrato suscrito y entrega de la carta de iniciación de ejecución del contrato al contratista hasta el 31 de diciembre del 2026 y/o hasta agotar el presupuesto ó lo primero que ocurra. La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro (4) meses más. Estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
FORMA DE EJECUCIÓN	El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de ***tracto sucesivo***, y de acuerdo a los requerimientos del supervisor.
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	La entidad proponente que le sea adjudicada la contratación objeto del presente estudio, se comprometerá que los pedidos a ferretería serán entregados en el almacén del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario "Unidad Prestadora de Salud Atlántico" en la Avenida circunvalar # 45-124. Soledad – Atlántico como único lugar de entrega.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato estará a cargo del Responsable Logístico de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico o quien sea designado por el jefe de la Unidad Prestadora de Salud , conforme a lo establecido en la resolución 00090 del 15/01/2018 emanada de la Dirección General de la Policía Nacional "Por medio de la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03094 del 2014"; apoyada por los Coordinadores de cada uno de los Establecimientos de Sanidad Policial, quienes mensualmente deben presentar certificación de cumplimiento de la prestación de servicios por parte de la empresa contratada, anexando las actividades realizadas de acuerdo al contrato en cada servicio, en la misma informarán si está conforme a lo contratado. Los supervisores deberán realizar seguimiento continuo a las condiciones estipuladas en el contrato, verificando las posibles novedades con el mismo, para lo cual deberán informar las mismas de manera inmediata al contratista y al ordenar del gasto, cargando posteriormente de manera mensual en la plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente lo correspondiente a los informes de supervisión y verificación de facturas de los bienes o servicios adquiridos en el presente proceso, tal como se establece en la Guía de Gestión Contractual del SECOP II, lo cual es una función del supervisor, verificando la ejecución del contrato tanto física como digitalmente. Los informes de supervisión deberán presentarse con una periodicidad mensual (del 01 al 30 y/o 31 de cada mes), el plazo para su presentación y publicación en el SECOP II, será máximo el día 5 del mes siguiente al periodo informado, esta actividad es de carácter obligatorio conforme a lo establecido en el Artículo 8, del Decreto 103 de 2015, actividad que debe desarrollarse dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, en cumplimiento al Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
FORMA DE PAGO	Los pagos se realizarán en mensualidades vencidas, dentro de los 60 días calendario siguientes a la radicación de la factura, (SEGÚN GUÍA F-DI-14 MANUAL DE USUARIO – MODULO RECECCION FACTURA ELECTRÓNICA-MINHACIENDA, Las publicaciones realizadas, con la constancia de recibo a satisfacción del servicio, suscrita por el supervisor del contrato, previa presentación de los documentos más adelante relacionados a la central de cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico, de acuerdo al turno y a la programación del Plan Anual de caja (PAC). La factura electrónica debe ser presentada de acuerdo a la resolución 0042 del 05 de mayo del 2021, por la cual se desarrollan los sistemas de facturación electrónica de venta como título valor y CIRCULAR EXTERNA 016 del 9 de marzo de 2021, que al a letra dice: "***La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos***

Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

ACTIVIDADES Y ROLES QUE SE DEBEN CONSIDERAR EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN

A continuación, se describen las actividades de cada uno de los roles que intervienen en el proceso:

A) Contratista o proveedor (emisor).

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ej. Adjunto.
#$16-01-02-052; Contrato; Pedro Pérez@ entidadpgn.gov.co #$

4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. Adjunto:

#$15-03-00; Contrato; Pedro Pérez@ entidadpgn.gov.co #$ ó #$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin. 7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

La UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO efectuará el pago del valor del contrato en los términos establecidos por la ley siempre y cuando EL CONTRATISTA presente los documentos requeridos por la UPRES para efectuar el pago. Estos documentos soportes de la facturación, deberán estar acompañados del recibo a satisfacción de la prestación del servicio expedido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes y conforme con los

	cupos de PAC autorizados por la Dirección del Tesoro Nacional, y de acuerdo al derecho de turno señalado en el artículo 19 de la ley 1150 de 2007. En ningún momento la aprobación de cupos de PAC será impedimento para la ejecución del contrato. Todos los pagos a que se compromete la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO serán cancelados dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a aquel en que haya sido presentada la respectiva factura y previo situado de los dineros correspondientes por parte de la Dirección de Sanidad.
CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO	Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes: a. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto, de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes. b. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva. c. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley. d. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo. e. Cuando el Objeto Social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación o si es el caso de persona natural que su certificado de matrícula mercantil no lo (a) faculte para desarrollar la actividad materia de la futura contratación. f. Cuando **El OFERENTE** sea persona jurídica y se encuentre, incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por Autoridad Competente. g. Cuando se presente más de una oferta por un mismo **OFERENTE** o se ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso de selección. h. Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos, posterior de habérsele realizado el análisis por parte de la entidad en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación G-MOAB-01. i. Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas, una vez se haya solicitado subsanarlos **cuando a ello hubiere lugar**, o desatienda los aspectos sustanciales del requerimiento. j. La NO presentación de los documentos habilitantes dentro del término establecido en la invitación. k. Cuando el valor de la oferta supere el valor del presupuesto oficial asignado o supere el precio techo por ítem. l. Cuando se compruebe la existencia de embargos, o medidas cautelares, proferidas por autoridad competente en contra del **OFERENTE**. m. Cuando el **OFERENTE**, o alguno de sus integrantes, si se trata de propuestas conjuntas, se encuentra reportado en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) n. No se aceptarán propuestas por medios alternos, es decir: ➢ Cuando se presenten en un lugar distinto al señalado en la presente invitación mediante el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co SECOP II. ➢ Cuando la oferta se presente en forma extemporánea, es decir, fuera de la fecha y hora establecida en el Cronograma del SECOP II. ➢ Cuando la oferta y/o sus documentos anexos sean allegados a través de mensaje del SECOP II. **NOTA:** En ningún caso, la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO** se hará responsable del retraso en la plataforma, o que el OFERENTE presente oferta en lugar distinto al señalado en el lugar de la presentación. o. El no tener la capacidad jurídica, la capacidad técnica, la capacidad económica y la operacional o la experiencia exigida en los presentes términos de referencia, conforme a la oferta presentada por los OFERENTES.

	p. Si la propuesta se entrega en un lugar diferente al establecido en esta invitación, pública o hayan sido enviadas por e-mail o fax. q. La no entrega del documento de conformación del consorcio o de la unión temporal, además que no se encuentre firmado por todos sus integrantes, no señale en forma clara si la asociación es a título de consorcio o unión temporal, como lo ordena el artículo 7 de la ley 80 de 1993, modificado por el Articulo 3 de la Ley 2160 de 2021. Dicha conformación debe presentarse con fecha previa a la presentación de la oferta y como OFERENTE en el formulario Carta de la presentación de la oferta. **Asimismo, se debe crear en el SECOP II (proponente plural).** r. Cuando la oferta sea condicionada o parcial. s. En caso de que se detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los oferentes mediante pruebas que aclaren la información presentada. t. Cuando la oferta sea presentada de forma diferente a lo estipulado en la evaluación económica, es decir. Solo se podrá ofrecer un porcentaje entre el 0 y 100%, de lo contrario la oferta será rechazada. En caso de que el OFERENTE ofrezca un porcentaje con decimales, serán tenidos en cuenta únicamente los dos primeros dígitos decimales. **CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO** 1. Cuando no se presenten ofertas. 2. Cuando la oferta no resulte hábil por no cumplir las exigencias de la invitación. 3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente. 4. Lo que contemple la ley. **NOTA 1**: declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva contemplada en la Ley 1882 de 2018. **NOTA 2**: Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo. **NOTA 3**: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, la cual se publicará en **SECOP II**. Contra este acto administrativo procederá el recurso de reposición, en las condiciones establecidas en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. **CRITERIOS DE SUBSANIBILIDAD – ACLARACIÓN O CORRECCIONES**: **Primará lo sustancial sobre lo formal;** La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de argumento suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. En cuanto al procedimiento de mínima cuantía, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5° –modificado por el Decreto 1860 de 2021–, establece que las entidades estatales establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. Los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes que finalice el traslado del informe de evaluación.
FACTORES QUE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN	El precio es el factor de selección del proponente. Por lo anterior, la Unidad Prestadora de Salud Atlántico, adjudicará el futuro contrato al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación pública a participar), y que ofrezca el menor precio. No habrá lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Unidad Prestadora de Salud Atlántico, revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación,

se verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

El precio es el factor de selección del proponente; por lo anterior, la Unidad Prestadora De Salud Atlántico, adjudicará el futuro contrato al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación), y que ofrezca el mayor porcentaje de descuento en el anexo OFERTA ECONOMICA.

1.La Unidad Prestadora de Salud Atlántico, revisará las ofertas económicas y verificará que el mayor porcentaje de descuento cumpla con las condiciones JURIDICAS TECNICAS Y ECONOMIICAS de la invitación.

2.Si la que ofreció el mejor porcentaje de descuento no cumple con las condiciones JURIDICAS TECNICAS Y ECONOMICAS de la invitación, se procederá a verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mayor porcentaje de descuento y así sucesivamente.

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 1474, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con lo contenido en el Sub numeral 8, Numeral 2.2.5.4 "Procedimiento" de la Resolución 03049 del 30 de Julio de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional.

Si el oferente no discrimina el impuesto al valor agregado – IVA y el bien o servicio, causa dicho impuesto, la Unidad Prestadora de Salud atlántico, lo considerará incluido en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

La Unidad Prestadora de Salud Atlántico, no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo, estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerará costos adicionales.

Para efectos de la evaluación económica, se considerará que la propuesta es hábil siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos de orden jurídico y técnico, y cuando la misma no supere el precio techo unitario asignado a cada ítem.

Nota 1: El proceso será adjudicado por la totalidad del presupuesto oficial establecido por la entidad.

Nota 2: Para los precios artificialmente bajos, se dará aplicabilidad a lo señalado en el Artículo. 2.2.1.1.2.2.4, Del Decreto 1082 de 2015, el cual indica si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

La Unidad Prestadora de Salud Atlántico, revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Para lo cual se detalla a continuación:

	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE DE DESCUENTO GLOBAL OFERTADO IVA incluido EL CUAL SERA APLICADO A TODOS LOS ITEMS DE LOS PRECIOS TECHOS
	"SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELEMENTOS DE FERRETERÍA, CERRAJERÍA, ARTÍCULOS ELÉCTRICOS, PINTURAS Y DEMÁS PRODUCTOS AFINES DESTINADOS AL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO".	_____%
PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE A MENOR PRECIO	En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, así: 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. 8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales. 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MiPyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.	

	12. Si persiste el empate, la Entidad convocará a una audiencia de sorteo mediante mensaje público, y se seleccionará en orden de elegibilidad mediante el procedimiento de sorteo por balotas al oferente que obtenga el mayor número. 13. Los criterios de calidad para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir criterios Ambientales o sociales vinculados al objeto del contrato. Los criterios ambientales podrán referirse, entre otras, a variables como la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero; el empleo de medidas de eficiencia energética y la utilización de energía procedente de fuentes renovables durante la ejecución del contrato. Los criterios sociales se referirán, entre otras, a las siguientes finalidades: fomento de la integración social de personas con discapacidad, inclusión de personas pertenecientes a grupos vulnerables en la ejecución del contrato y, en general, la inserción socio laboral de personas en situación de riesgo de exclusión social y la eliminación de criterios sospechosos de discriminación; el fomento de la contratación femenina o población LGTBIQ+; madres cabeza de hogar; personas que no cuenten con cualificaciones educativas de formación secundaria o profesional superior; víctimas del conflicto armado; criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio justo durante la ejecución del contrato, en los términos definidos por el artículo 4° de la Ley 2046 de 2020. Teniendo en cuenta el objeto del contrato, se aplicarán los criterios sociales citados anteriormente, previo cumplimiento de los requisitos legales de inscripción y/o certificación según corresponda. Para acreditar los factores de desempate se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, sus modificaciones y demás normas concordantes. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. **NOTA 1:** la condición de mujer cabeza de familia se acreditará con la declaración ante notario de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1o de la Ley 1232 de 2008 «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» - establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo (...)». **NOTA 2:** la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones>> -, dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales>>. NOTA 3: el proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad lo contrató por lo menos con anterioridad a un año. Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate. NOTA 4: para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione el personal vinculado que cumple con estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) Edad, 3) No de identificación, 4) Tipo de vinculación, 5) Fecha de vinculación. Igualmente deberá anexar copia de la cédula del personal relacionado y el contrato que soporta la vinculación. NOTA 5: para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione la totalidad del personal vinculado y el personal vinculado que cumpla estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) No de identificación, 3) Tipo de vinculación, 4) Fecha de

vinculación. Igualmente, por cada persona que reúna estas condiciones deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, el contrato que soporta la vinculación y la acreditación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones.
NOTA 6: la condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con la certificación que expida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.
NOTA 7: para acreditar que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal del integrante del proponente plural que acredite tal condición.
NOTA 8: la condición de MiPymes se acreditará, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil y las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
NOTA 9: para la aplicación del criterio de desempate establecido en el numeral 10), el proponente deberá aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que permita establecer tal circunstancia.
NOTA 10: para acreditar que ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) del integrante del proponente plural que acredite tal condición.
NOTA 11: para acreditar la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo BIC, bastará con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad en la que se evidencie dicha denominación conforme al artículo 2o de la Ley 1901 de 2018.
NOTA 12: los criterios de calidad para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir criterios ambientales o sociales vinculados al objeto del contrato, en los términos definidos por el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 142 de 2023.

MÉTODO ALEATORIO
Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:
1. LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO determinará el día, la hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.
2. La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.
3. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
4. El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatadas en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El número de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.
5. Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último.
6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, será esta persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.
7. Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su puño sin hacer público el número sacado hasta tanto no haya tomado la balota todos los participantes.
8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder.
9. El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

NOTA: De acuerdo a lo indicado en el manual para el manejo de incentivos en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un acuerdo comercial,

	no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 4 y 5. De la presente diligencia se levantará un acta con la firma de todos los participantes. En caso de no lograrse la adjudicación, **LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO**, declarará desierto el proceso mediante acto administrativo motivado.
INFORMACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	Con la comunicación de aceptación de la oferta publicada en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará notificado de la aceptación de su oferta.
ANÁLISIS DE GARANTÍAS: TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO	La entidad deberá establecer la distribución del riesgo, de conformidad con lo previsto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá hacer la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, de acuerdo con la naturaleza del Contrato y las actividades involucradas en él. Para estos efectos podrá usar como referencia el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)", publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente. De conformidad con lo indicado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación (Versión 1)", publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, una vez realizada la matriz de riesgos indica en dicho manual y de conformidad a los lineamientos y metodologías expuestas en el mismo, la estimación del riesgo (probabilidad de ocurrencia del siniestro) corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, el Manual de Contratación para la Policía Nacional y las necesidades de la Institución, los cuales se relacionan en el Anexo No. 4 del presente estudio de conveniencia y oportunidad
FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	La forma de adjudicación del presente proceso se efectuará en forma **TOTAL** de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y a quien oferte el mayor porcentaje de descuento, teniendo en cuenta las condiciones técnicas mínimas habilitantes descritas en el presente estudio previo, para lo cual se tendrá en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas. No se aceptarán propuestas ALTERNATIVAS. De hacerse de esta manera no serán tenidas en cuenta y solo se evaluará y verificará aquella oferta básica que cumpla con los requisitos técnicos jurídicos y económicos establecidos. La Entidad procederá a verificar los requisitos habilitantes y condiciones técnicas de la oferta con mayor porcentaje de descuento, en caso de que esta no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, vencido el plazo para subsanar los mismos, se procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso. De no quedar ningún oferente habilitado se declarará desierto el proceso, mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP.
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ADJUDICADO	Si el proponente, sin justa causa se abstuviera de suscribir el contrato de adjudicado queda inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
VIGENCIA DE LA OFERTA	La vigencia será de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso
INDISPONIBILIDAD EN LAS PLATAFORMAS SECOP II	**INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES** En caso que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la mesa de servicio de Colombia compra eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II, los teléfonos de la mesa de servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país. Envié antes de la hora límite para presentar las ofertas un correo electrónico a la Entidad Estatal informando esta situación, el número del proceso y el nombre del usuario de la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo de la entidad Estatal debe ser el indicado para el efecto en los documentos del proceso o el correo electrónico para notificaciones judiciales de la Entidad Estatal el cual será: deata.upres@policia.gov.co

	Si Colombia compra eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP dentro de las 24 horas siguientes al cierre del proceso de contratación puede presentar su oferta por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al cierre. Cualquier persona puede solicitar a la entidad Estatal el rechazo de la oferta externa publicadas por la entidad Estatal que no haya aplicado el procedimiento aquí indicado o enviadas por correo electrónico de proveedores que no se haya inscrito previamente al proceso de contratación.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 del 2021, y en concordancia con lo establecido en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la ley 2069 del 2020, el presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipymes, cuando se haya manifestado interés de por lo menos dos (02) Mipymes, dentro del día hábil siguiente a la publicación de la invitación pública.

Por lo anterior se convoca a las Mipymes interesadas para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, realicen su solicitud de limitar la presente convocatoria a Mipymes, para lo cual deberán cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

Por lo tanto, el siguiente día hábil posterior a la recepción de las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme, la entidad estatal procederá a publicar un aviso precisando si el proceso efectivamente se limita a Mipyme o si se podrá participar cualquier otro interesado.

PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Considerando que una de las funciones de Colombia Compra Eficiente es desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP-, implementar nuevos desarrollos tecnológicos e integrar el SECOP con los sistemas electrónicos de gestión de administración pública, según lo establecido en el Artículo 2, artículo 3 numeral 8 y artículo 13 numerales 7 y 8 del Decreto Ley 4170 de 2011; y que el SECOP II es el sistema que Colombia Compra Eficiente ofrece a las Entidades Estatales, al sector privado y a la ciudadanía en general para adelantar el Proceso de Contratación en línea, la **LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO** únicamente recibirá propuestas a través de la citada plataforma, con el fin de obtener mayor eficiencia y transferencia y reduciendo los costos de transacción.
La oferta deberá presentarse conforme lo establece Colombia Compra Eficiente a través del SECOP II; en donde corresponde al oferente tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El idioma del presente proceso de selección será el castellano y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere esta INVITACIÓN emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.
2. Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los Proponentes que participen en este proceso de selección diligenciarán el Formulario No 2 denominado "Datos Básicos Beneficiario Cuenta"

a. REQUISITOS HABILITANTES

2.1.1. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO

El proponente deberá incluir los documentos de verificación habilitantes que se relacionan a continuación:

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el ANEXO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en Unión Temporal o Consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley, y para los Consorcios y Uniones Temporales, el Representante designado.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**

Persona Natural. Deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. con fecha de expedición no superior a un (1) mes, anterior a la fecha de presentación de la oferta.
NOTA. Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el Numeral 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

Persona Natural de Origen Extranjero. Deberá presentar un documento emitido por la autoridad competente en el país de su domicilio y expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, actividad y vigencia.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y posibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes. SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PÁRA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA **LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO** ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

Persona Jurídica Nacional. Las personas jurídicas deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social o la autoridad competente, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.
- Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarías. Se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del Órgano Social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Personas jurídicas de origen extranjero con sucursal en Colombia:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
- Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

- Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes. **SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.**

Apoderado: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y posibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes. ***SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA*** **LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO** ***ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.***

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal.

Los documentos otorgados en el exterior para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir con los siguientes requisitos:

APOSTILLA: del documento en el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte del Convenio de la Haya de 1961 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001 y según circular 17 de Colombia Compra Eficiente del 11 de febrero de 2015.

"Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla1, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente

AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA U ORGANO COMPETENTE

Cuando el representante legal del proponente (persona jurídica) tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente de acuerdo a los estatutos (órgano debidamente registrado ante Cámara de Comercio respectiva), en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso y las adiciones que pudieren realizarse.

Para otorgar esta autorización, el órgano competente debe reunirse, facultar al representante legal para presentar la propuesta o celebrar el contrato y acreditar la autorización mediante un acta.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto oficial total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

CONSULARIZACIÓN O LEGALIZACIÓN: en el caso que el documento sea expedido en un país no signatario del Convenio antes indicado, dichos documentos para que puedan obrar como prueba deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 251 Código General del Proceso, y las demás normas vigentes. SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, DE MANERA QUE, PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA, **LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO** ACEPTARÁ FOTOCOPIAS SIMPLES.

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral primero de la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente, con respecto al apostillaré y consularización de documentos públicos, la **LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO** solamente exigirá la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presente un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, **LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO** no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verificará y certificará ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, **LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO** aceptará la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del Consorcio en la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal; si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, además deberá indicar de manera clara el objeto y numero del presente proceso, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la **LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO**. La omisión de este señalamiento, hará que la **LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO** tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos.

Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal hasta la liquidación del contrato.

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tiene un término mínimo de veintiséis (26) meses de vigencia, contados a partir del vencimiento del plazo de la vigencia.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la Invitación Pública a presentar Oferta.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio o Unión Temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Una vez el Contrato sea adjudicado al Consorcio o Unión Temporal y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación, éste debe presentar el Nit del Consorcio o Unión Temporal.

- **BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES: LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO** consultará el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la firma y del representante legal.

NOTA: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO** consultará el certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

NOTA: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES: LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO**, consultará el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

- **REPORTE REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL - RUES: LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO**, consultará el **REPORTE REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL - RUES**, de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

- **CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC): LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO** consultará el REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC), de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

- **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES:** Que según lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, determina lo siguiente:

Artículo 114-1. Exoneración de Aportes. Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y 29 complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados efectuar los aportes de que trata este inciso.

Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo con el inciso anterior o con el parágrafo 4° del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Sena y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Los empleadores de trabajadores que devenguen diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes o más, sean o no sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta y Complementarios seguirán obligados a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y los pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 70 de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

PARÁGRAFO 2. Las entidades calificadas en el Régimen Tributario Especial (fundaciones y sociedades sin ánimo de lucro) estarán obligadas a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y las pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo r de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

PARÁGRAFO 3. Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios (Sociedades declaradas como zonas francas y entidades sin ánimo de lucro) que liquiden el impuesto a la tarifa prevista en el inciso 1° del artículo 240-1 tendrán derecho a la exoneración de que trata este artículo.

PARÁGRAFO 4. Los contribuyentes que tengan rentas gravadas a cualquiera de las tarifas de que tratan los parágrafos 1, 2, 3 Y4 del artículo 240 del Estatuto Tributario, y el inciso 1° del artículo 240-1 del Estatuto Tributario (empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta del orden Departamental, Municipal y Distrital, en las cuales la participación del Estado sea superior del 90% que ejerzan los monopolios de suerte y azar y de licores y alcoholes, Las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios y empresas editoriales constituidas en Colombia como personas jurídicas), tendrán derecho a la

exoneración de aportes de que trata este artículo siempre que liquiden el impuesto a las tarifas previstas en las normas citadas. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 3° del artículo 240-1.

PARÁGRAFO 5. Las Instituciones de Educación Superior públicas no están obligadas a efectuar aportes para el Servicio Nacional de Aprendizaje.

Por último, vale precisar que los aportes a las cajas de compensación familiar se deben seguir haciendo por todos los empleadores y por todos sus trabajadores, puesto que frente a ellos ni la ley 1607 de 2012 ni la ley 1819 de 2016 contemplaron exoneración alguna. La exoneración aplica únicamente para los aportes al SENA e ICBF y las contribuciones al sistema de salud en los términos del artículo 114-1 del estatuto tributario."

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de fiscalización y control de la Administración Tributaria Nacional y de las demás entidades competentes para constatar la correcta aplicación de las disposiciones legales que rigen las materias previstas en este decreto.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe allegar este documento.

Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA: No aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

- **ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS.:** El proponente deberá manifestar expresamente que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente, y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas, deberá proceder al diligenciamiento del ANEXO y entregarlo con la oferta.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del ANEXO y entregarlo con la oferta.

- **FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA:** El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural que presenta la oferta.

- **COMPROMISO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD FORMULARIO**: El Oferente deberá (persona natural o representante legal de la persona jurídica). deberá proceder al diligenciamiento del ANEXO y entregarlo con la oferta.

- **FORMULARIO DE COMPROMISO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**: El Oferente deberá (persona natural o representante legal de la persona jurídica). deberá proceder al diligenciamiento del ANEXO y entregarlo con la oferta.

- **CERTIFICADO CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA PERSONAS MENORES DE EDAD EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL:** El Oferente deberá (persona natural o representante legal de la persona jurídica). deberá adjuntar el certificado y entregarlo con la oferta.

- **CERTIFICADO REDAM :** El proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica) deberá aportar con su propuesta el certificado de registro de deudores alimentarios morosos – REDAM, entendido este como el documento que expide gratuitamente el REDAM sobre la condición o no de deudor alimentario moroso de una persona, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro, generado con una antelación no mayor a un mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre. Para el caso de las uniones temporales o consorcios o sociedades con objeto único, deberá aportar el certificado del representante legal de cada uno de sus integrantes.

2.1.2. REQUISITOS DE ORDEN ECONÓMICO.

- ANEXO Oferta Económica. (El verificador económico anexará el cuadro aplicando el porcentaje de descuento a los ítems ofertados, determinando y así el valor del contrato).
- Formato de sostenibilidad de Precios (ANEXO)
- Copia del Formulario de Inscripción en el Registro Único Tributario actualizado de acuerdo con la Resolución 00139 del 21 de noviembre de 2012 expedida por la DIAN.
- Certificación Bancaria vigente, con expedición no superior a 30 días.
- Datos básicos beneficiario cuenta (ANEXO)

2.1.3. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

- Diligenciamiento del ANEXO 1 especificaciones técnicas de verificación y de obligatorio cumplimiento CUMPLE / NO CUMPLE (el verificador técnico deberá anexar el cuadro donde determine con número de folios donde cumple conforme a las características técnicas mínimas habilitantes y condiciones específicas con el fin de determinar si cumple o no).
- Anexar todos los documentos requeridos que obren dentro de las especificaciones técnicas certifiquen la experiencia del proponente conforme al Anexo 1 CUMPLE / NO CUMPLE.
- El oferente deberá certificar y diligenciar el ANEXO Certificación De Capacidad Administrativa Y Operacional.
- El oferente deberá certificar y diligenciar ANEXO Certificado De Inhabilidades E Incompatibilidades Persona Natural O Jurídica
- El oferente deberá certificar y diligenciar ANEXO Certificación De Calidad.
- El oferente deberá certificar y diligenciar ANEXO Certificación De Buenas Prácticas Ambientales

CRONOLOGÍA DEL PROCESO

Publicación de la Invitación	Lugar: Colombia compra eficiente SECOP II Fecha: Según Cronograma SECOP II Hora: Según Cronograma SECOP II
Observaciones a la Invitación	• Los interesados podrán solicitar aclaraciones de la invitación desde la publicación de la misma hasta dentro del término establecido a continuación: Dentro del día hábil siguiente a la publicación de la invitación publica del proceso. • Dichas solicitudes deberán formularse únicamente por el sistema electrónico de contratación Pública – Secop II • La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el portal único de contratación estatal – Secop II, (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

	NOTA: no se resolverán consultas efectuadas por correo electrónico, ni telefónicamente o en forma personal, solo será tenida en cuenta en este proceso, la información recibida por el sistema electrónico de contratación pública – Secop II. Lugar: Colombia compra eficiente SECOP II Fecha: Según Cronograma SECOP II Hora: Según Cronograma SECOP II
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES	Lugar: Colombia compra eficiente SECOP II Fecha: Según Cronograma SECOP II Hora: Según Cronograma SECOP II
Respuesta a las observaciones a la invitación	Lugar: Colombia compra eficiente SECOP II Fecha: Según Cronograma SECOP II Hora: Según Cronograma SECOP II
Publicación del aviso de limitación a MIPYMES o si podrá participar cualquier interesado	Lugar: Colombia compra eficiente SECOP II Fecha: Según Cronograma SECOP II Hora: Según Cronograma SECOP II
Presentación de ofertas	Lugar: Colombia compra eficiente SECOP II Fecha: Según Cronograma SECOP II Hora: Según Cronograma SECOP II
Evaluación de las Propuestas y Verificación de los Requisitos Habilitantes.	Lugar: Colombia compra eficiente SECOP II Fecha: Según Cronograma SECOP II Hora: Según Cronograma SECOP II
Publicación para Observaciones y Presentación de Documentos Habilitantes	Lugar: Colombia compra eficiente SECOP II Fecha: Según Cronograma SECOP II Hora: Según Cronograma SECOP II
Notificación de aceptación de oferta.	Lugar: Colombia compra eficiente SECOP II Fecha: Según Cronograma SECOP II Hora: Según Cronograma SECOP II

NOTA 1:

La validez de la oferta será según cronograma SECOP II, contados a partir de la fecha de presentación de la misma.

NOTA 2: De ser necesaria la modificación de las condiciones de la invitación, esta se efectuará mediante ADENDA, la cual será expedida y publicada en el portal único de contratación hasta el día anterior a la fecha establecida para la recepción de las ofertas.

ANEXOS Y FORMATOS

DOCUMENTO	NOMBRE DOCUMENTO	OBSERVACIÓN
ANEXO	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**	DEBE SER PRESENTADO CON LA OFERTA COMO CUMPLE O NO CUMPLE
ANEXO	**TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.**	DE CARÁCTER INFORMATIVO Y NO DEBE SER MODIFICADO POR LOS OFERENTES SO PENA RECHAZO DE LA OFERTA.
ANEXO	**OBLIGACIONES DE LA POLICIA NACIONAL**	DE CARÁCTER INFORMATIVO Y NO DEBE SER MODIFICADO POR LOS OFERENTES SO PENA RECHAZO DE LA OFERTA.

ANEXO	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**	DE CARÁCTER INFORMATIVO Y NO DEBE SER MODIFICADO POR LOS OFERENTES SO PENA RECHAZO DE LA OFERTA.
ANEXO	**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**	DE CARÁCTER INFORMATIVO Y NO DEBE SER MODIFICADO POR LOS OFERENTES SO PENA RECHAZO DE LA OFERTA.
ANEXO	**FORMULARIO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**	DEBE SER PRESENTADO CON LA OFERTA EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE SE SOLICITA
ANEXO	**FORMULARIO SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDADY SALUD EN EL TRABAJO**	DEBE SER PRESENTADO CON LA OFERTA EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE SE SOLICITA
ANEXO	**FORMULARIO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**	DEBE SER PRESENTADO CON LA OFERTA EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE SE SOLICITA
ANEXO	**FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**	DEBE SER PRESENTADO CON LA OFERTA EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE SE SOLICITA
ANEXO	**OFERTA ECONOMICA**	DEBE SER PRESENTADO CON LA OFERTA EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE SE SOLICITA
ANEXO	**CERTIFICACION DE CALIDAD**	DEBE SER PRESENTADO CON LA OFERTA EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE SE SOLICITA
ANEXO	**SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS**	DEBE SER PRESENTADO CON LA OFERTA EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE SE SOLICITA
ANEXO	**ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS**	DEBE SER PRESENTADO CON LA OFERTA EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE SE SOLICITA
ANEXO	**CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PERSONA NATURAL O JURÍDICA**	DEBE SER PRESENTADO CON LA OFERTA EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE SE SOLICITA
ANEXO	**CERTIFICACION DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES**	DEBE SER PRESENTADO CON LA OFERTA EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE SE SOLICITA
ANEXO	**CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL**	DEBE SER PRESENTADO CON LA OFERTA EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE SE SOLICITA
ANEXO	**FORMULARIO DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA**	DEBE SER PRESENTADO CON LA OFERTA EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE SE SOLICITA

"SE INVITA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA EJERCER CONTROL SOCIAL, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE"

En cumplimiento a lo dispuesto en la ley 850 de 2003, se convoca a todas las veedurías ciudadanas, asociaciones de retiro de la policía nacional y entes de control para que participen en la etapa precontractual, contractual y pos-contractual del presente proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la ley 80 de 1993.

Se informa a los interesados, que LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD - ATLANTICO de la policía nacional, adelantará la presente invitación pública y para ellos suministra la siguiente información básica, con el fin de convocarlos a participar en el mismo

Los estudios previos y la Invitación Publica podrán ser consultados a través de la **plataforma** del **SECOP II**. Para ello el interesado deberá estar registrado en dicha plataforma y contar con usuario y contraseña de acceso.

Atentamente:

Capitán CESAR LEONARDO VELASQUEZ RIOS
JEFE UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO (E)

Funcionario o Asesor	Dependencia	Nombre	Firma
ELABORO	CONTADORA PUBLICA - GRUCO – UPRES DEATA	CPS. ODETH FREYLE CIJANES	
REVISO	JEFE DE CONTRATOS UPRES DEATA	IT GUSTAVO GUERRA AGUILAR	
REVISO	JEFE LOGISTICO Y FINANCIERO (E)	ST DANIEL SILVA COFLES	
REVISO	ABOGADO ESPECIALISTA UPRES DEATA	CPS YENNY ORTIZ HERNANDEZ	